

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que se realizó la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Juan Pablo Giraldo Grisales**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, y se encontró que a la fecha registra en estado vigente; además, el correo electrónico del abogado que se relaciona en la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

LAURA ISABEL GARCÍA LÓPEZ

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario Pago por Consignación
Demandante	ORB Investments S.A.S.
Demandado	Aurora, Doris Oliva, María Cecilia, María Consuelo, María Rubiela Echavarría Peña y Francisco Javier Acosta Ramírez
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00549 00
Auto	Interlocutorio No. 1507
Asunto	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado y en atención a que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda **verbal sumaria (pago por consignación)** instaurada por **ORB Investments S.A.S.**, en contra de **Aurora, Doris Oliva, María Cecilia, María Consuelo, María Rubiela Echavarría Peña y Francisco Javier Acosta Ramírez.**

Segundo. Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada y de la oferta de pago realizada por el deudor, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 ó artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, para lo cual se le advertirá que la parte demandada dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero. Se le reconoce personería al abogado **Juan Pablo Giraldo Grisales**, con T.P. 302.781, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firma

PAULA ANDRI

2

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>112</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>9 DE JULIO DE 2021</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO La Secretaria</p>
--

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

05001 40 03 013 2021 00549 00

Código de verificación:

3d0fd0e88f0a4ffd248b0b1be3fc6be77b7a3a21c2aed26913b84728572feb8d

Documento generado en 08/07/2021 04:22:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>